



No. 156 - 11 - 2

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el licenciado Fausto Sáenz Zavala, Presidente de la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay, mediante Oficio No. 048-CPDPA-2011 de fecha 20 de enero de 2011, y recibido el 24 de enero del mismo año, ha remitido el sumario administrativo instaurado en contra de la licenciada **MONSERRATH MORALES TORAL**, docente del Centro de Artes Especiales "Mundo Nuevo", perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay, por considerar que se trata de un caso que merece destitución del cargo;

**QUE** el proceso sumario administrativo, se inicia por informe suscrito por el Dr. Rommel Avendaño León, Jefe Provincial de Educación Especial del Azuay mediante Oficio No. 393-DEE-DEA-10 de fecha 15 de diciembre de 2010 por el que se tiene conocimiento que la Lcda. Monserrath Morales Toral, no se encuentra asistiendo a su lugar de trabajo, sin haber presentado justificación alguna a los Directivos del Centro de Artes "Mundo Nuevo", luego de lo dispuesto por el Director de Educación del Azuay mediante Oficio No. 2195-DDEA-2010 de 1 de diciembre de 2010 que le dispone el reintegro al Centro antes indicado bajo prevenciones de ley;

**QUE** el proceso sumario administrativo se ha tramitado con apego a las normas legales pertinentes, sin que exista vicio u omisión que influya en la decisión de la causa o cause su nulidad;

**QUE** de las pruebas aportadas en el expediente la Comisión Provincial de Defensa Profesional del Azuay concluye que mediante Oficio No. 2195-DDEA-2010 de fecha 1 de diciembre de 2010, el Director de Educación del Azuay, Lcdo. Raúl Bernal Espinoza, dispone a la Lcda. Monserrath Morales Toral, bajo prevenciones de ley se reintegre a las labores en el Centro de Artes "Mundo Nuevo", siendo notificada con el mismo la sumariada el 2 de diciembre de 2010. En la declaración rendida por la Lcda. Monserrath Morales que obra a fojas (26, 27 y 28), manifiesta que luego de recibir la disposición del Director de Educación no se reintegró a trabajar en la Fundación "Mundo Nuevo" porque no se considera maestra del Centro; así mismo desconoce la resolución tomada en Asamblea General de Voluntarios de la Fundación "Mundo Nuevo" en el que se resuelve por unanimidad desconocer lo actuado por la Sra. Mireya Espinoza, Presidenta de la Fundación cuando pone la partida a órdenes de la Dirección de Educación y que posteriormente a través de la Directora Administrativa solicita a la Dirección de Educación del

**Educamos para tener Patria**





Azuay dejar sin efecto el oficio enviado por la señora Mireya Espinoza de fecha 16 de septiembre de 2010 (fs. 42, 81); de las declaraciones testimoniales de los señores Juan Marca Tapia y Carmen Viteri, (fs. 93, 94, 95, 96); se verifica que la señora Monserrath Morales no asistió a su lugar de trabajo según disposición del Director de Educación por lo que ha incurrido en abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos a partir de la fecha de haber sido notificada la sumariada con el oficio del Director de Educación el 2 de diciembre de 2010;

- QUE** la Comisión de Defensa Profesional Regional 3 concluye que la sumariada ha transgredido las siguientes disposiciones legales: numerales 1 y 7 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, literal b) del Art. 83 del Reglamento a la Ley de Educación, Art. 4 literales a) y f) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en relación con el numeral 2 del Art. 32 de la misma Ley, causal de sanción contemplada en el literal b) numeral 4 del Art. 120 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente, concordante con el numeral 5 del Art. 33 de la Ley *Ibidem*;
- QUE** mediante escrito de fecha 15 de febrero del 2011, presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 3 con sede en la ciudad de Cuenca, la licenciada **MONSERRATH MORALES TORAL**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. 047-CRDP-2011 de fecha 23 de febrero del 2011, con número de trámite 226710, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 01 de marzo del mismo año, la doctora Patricia Orellana Quezada, Secretaria de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, remite el expediente administrativo que contiene 130 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;
- QUE** de la revisión y estudio del expediente administrativo se establece que la sanción impuesta fue producto de un sumario administrativo instaurado a la Lcda. Monserrath Morales Toral el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario la observancia del Debido Proceso en el expediente Administrativo; y que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aporta pruebas fehacientes ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, por lo que el Recurso de Apelación propuesto deviene en improcedente; y,
- EN** uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29, literal g) del Reglamento General a la Ley de Educación, en concordancia con el penúltimo artículo innumerado al artículo 29, que sustituye el capítulo VI DE LAS APELACIONES del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del





Magisterio Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1898, Publicado en el Registro Oficial No. 482 de 13 de Julio de 1994;

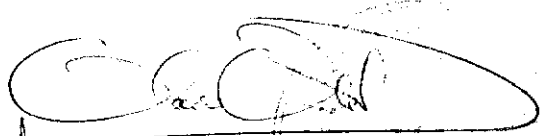
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**INADMITIR** el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, a la licenciada **MONSERRATH MORALES TORAL**, docente del Centro de Artes Especiales "Mundo Nuevo", perteneciente al cantón Cuenca, provincia del Azuay, constante en el Acuerdo No. 006-CRDP-2011 de fecha 3 de febrero del 2011, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, por haber transgredido expresas disposiciones legales constantes en los artículos 83 numerales 1 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, 83 literal b) del Reglamento a la Ley de Educación, 4 literales a) y f) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en relación con el numeral 2 del Art. 32 de la misma ley, causal de sanción contemplada en el Art. 33 numeral 5 de la ley *Ibidem*, concordante con el literal b) numeral 4 del Art. 120 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano a, - 8 ABR. 2011

  
Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

*J. CARLOS CISNEROS PAZMIÑO*

ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

14-11-2011  
COPIAS:

- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- JEFE DE LA DIVISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 3
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE L AZUAY
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DEL AZUAY
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DEL AZUAY
- JEFE DE PAGADURÍA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DEL AZUAY
- LICENCIADA MONSERRAT MORALES TORAL

